

Artículo 79.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos, en coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- II. Mejorar la cobertura de los servicios públicos a su cargo;
- III. Atender con oportunidad y eficiencia las demandas en la materia, solicitadas por la ciudadanía;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Elaborar y actualizar la base de datos estadísticos en cada uno de servicios públicos que presta;
- VI. Atender los compromisos, asumidos en cada uno de los servicios públicos que presta;
- VII. Dar atención oportuna a los reportes ciudadanos en materia de servicios públicos;
- VIII. Coordinar y supervisar los trabajos extraordinarios derivados de eventos, contingencias, entre otros; y
- IX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia y las que se encuentren establecidas en su Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes.

XI. DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 80.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará a cargo de una Directora o Director, quien será propuesta(o) por el Presidente Municipal y aprobada(o) por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal. Para el ejercicio de sus funciones se valdrá de la Subdirección de Obras Públicas, de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento y de la Coordinación de Desarrollo Urbano.

Artículo 81.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es el área de la Administración Pública Municipal responsable de la planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, manteniendo el control de la calidad, cantidad y funcionalidad de la misma, verificando y vigilando las acciones encaminadas a este fin, realizándolas con estricto apego a las leyes, reglamentos, normas u ordenamientos legales y jurídicos vigentes.

Artículo 82.- La Dirección de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, supervisar y controlar la obra pública y servicios relacionados con la misma;
- II. Proyectar, formular y proponer al Ayuntamiento, el programa anual de obra, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 202.- La organización, modificación y prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 203.- Cuando la creación de un nuevo servicio público municipal constituya una restricción a la actividad de los particulares, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 204.- La vigilancia de los servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 205.- Son servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Seguridad Pública y movilidad;
- II. Protección Civil;
- III. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- IV. Limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos;

En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la económica circular y promover la valorización de residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:

- a) Orgánicos
 - b) Inorgánicos
- V. Alumbrado público;
 - VI. Panteones, parques, jardines, áreas verdes protegidas y recreativas y su equipamiento;
 - VII. Mercados;

Todo giro económico se entiende como comercio ya sea formal e informal serán administrados, supervisados o controlados por el Ayuntamiento, quien podrá ubicar, reubicar y reordenar a quienes se dediquen al comercio en vías públicas y tianguis en función del interés social y en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

- VIII. Calles, banquetas, andadores, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, así como su equipamiento;
- IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X. Asistencia social, en el ámbito de su competencia y atención para el desarrollo integral de la mujer para lograr su incorporación plena y